

Señora

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.

E. S. D.

PROCESO: VERBAL DE MINIMA CUANTIA (PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO).

DTE: MARIA DE JESUS TELLO MURILLO.

DDOS: CINDY LORENA FAJARDO TELLO, JORGE IVAN FAJARDO TELLO, CRISTIAN DAVID FAJARDO TREJOS, LINA MARCELA FAJARDO ARAMENDIZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JORGE ELIECER FAJARDO MANCERA.

RADICACION: 014-2019-00053-00.

FERNEY VARELA MENDEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula No.16.712.920 de Cali – Valle, portador de la tarjeta profesional de abogado. No.16.712.920 del C. S. J., actuando en el proceso de la referencia en mi calidad de apoderado judicial del demandado **CRISTIAN DAVID FAJARDO TREJOS**, y estando dentro del término legal, procedo a contestar la demanda en los siguientes términos así:

HECHOS

1-) **AL HECHO PRIMERO.-** Le manifiesto a su señoría, que este hecho es parcialmente cierto, con respecto a el otorgamiento del poder para iniciar dicho proceso sobre el vehículo automotor taxi de placas VCK-566 es cierto, ahora con respecto a que la señora **MELIDA DE JESUS TELLO MURILLO** presida un justo título y buena fe, a su favor este punto deberá probarse.

2-) **AL HECHO SEGUNDO.-** Este hecho deberá probarse, toda vez, que la señora **MELIDA DE JESUS TELLO MURILLO** así tenga en su poder el vehículo taxi de placas VCK-566 el cual le fue entregado mediante una audiencia de conciliación efectuada en el Consultorio Jurídico de la Universidad Santiago de Cali, el 03 de Septiembre de 2.014, ahora la señora **MELIDA DE JESUS TELLO MURILLO** en sus pretensiones convoco a la señora Diana Patricia Trejos Gómez quien en ese momento representaba legalmente a mi poderdante porque era menor de edad, y en la primera pretensión de la conciliación, hace la manifestación para que el vehículo automotor taxi de placas VCK-566 se excluido del proceso ordinario de simulación que se instauró en contra del causante **JORGE ELIECER FAJARDO MANCERA** para lo cual no estuvo de acuerdo la madre de mi poderdante. En el ACUERDO PARCIAL en su inciso segundo la señora Diana Patricia Trejos Gómez, estuvo de acuerdo con la entrega del taxi, pero no con la terminación del proceso de simulación, por eso con lo aquí manifestado de nuestro que la tenencia del vehículo taxi de placas VCK-566 por parte de la señora **MELIDA DE JESUS TELLO MURILLO** asido siempre interrumpida, no especifica ya que ella sabe que existe un proceso el cual se refleja en el certificado de tradición del taxi.

3-) **AL HECHO TERCERO.-** Ni lo niego, ni lo afirmo, me atengo a lo que resulte probado en el trámite del proceso.

4-) **AL HECHO CUARTO.-** Ni lo niego, ni lo afirmo, me atengo a lo que resulte probado en el trámite del proceso.

5-) **AL HECHO QUINTO.-** Es totalmente cierto, así se demuestra con el registro civil de defunción arrimado al proceso.

6-) **AL HECHO SEXTO.-** Es totalmente cierto, así se demuestra con la tarjeta de propiedad y el certificado de tradición del vehículo taxi de placas VCK-566 y donde se evidencia la inscripción de la demanda de simulación pruebas que fueron aportadas al proceso.

7-) **AL HECHO SEPTIMO.-** Este hecho deberá probarse, porque la demandante señora **MELIDA DE JESUS TELLO MURILLO** lo único que tiene es la mera tenencia del vehículo taxi de placas VCK-566, como se puede demostrar que el taxi le fue entregado mediante una audiencia de conciliación efectuada en el Consultorio Jurídico de la Universidad Santiago de Cali, el 03 de Septiembre de 2.014

EXCEPCIONES DE MERITO

Me permito proponer a nombre de mi representado las siguientes excepciones de mérito.

1.- INEXISTENCIA DE LA CAUSA PARA DEMANDAR LA PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUICITIVA DE DOMINIO. Por lo siguiente:

Si bien sabe la demandante, señora **MELIDA DE JESUS TELLO MURILLO** y ella es conocedora de que existe un proceso de simulación instaurado en contra del causante **JORGE ELIECER FAJARDO MANCERA** que involucra el vehículo taxi de placas VCK-566, por lo cual la tenencia deja de ser pacífica e ininterrumpida, como se demuestra con la conciliación efectuada en el Consultorio Jurídico de la Universidad Santiago de Cali, el 03 de Septiembre de 2.014 y la cual, en el Acuerdo Parcial, quedo sujeta esta entrega a unas condiciones, por eso el artículo 2522 del Código Civil, que reza... "Posesión no interrumpida es la que no ha sufrido ninguna interrupción natural o civil". Aquí en este proceso se vislumbra la interrupción civil que existe sobre el vehículo objeto de prescripción.

2.- EXCEPCION GENERICA.

Invoco la excepción genérica a fin de que sea decretada si el señor Juez, la encuentra configurada dentro de la presente demanda.

A LAS PRETENSIONES.

En cuanto a las pretensiones de la demanda me opongo desde ya a todas y cada una de ellas, y en su defecto solicito al señor Juez:

1. Se declare probada las excepciones planteadas y se dé por terminado el presente proceso.
2. Que se condene en costas, agencias en derecho, la parte demandante por lo expuesto en esta contestación de la demanda.

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tenga como tales las siguientes.

DOCUMENTALES

- 1- Sean tenidos en cuenta los aportados al proceso.

FERNEY VARELA MENDEZ

ABOGADO Carrera 9 No. 9-49 Ofi 15-04 Tel Cel. 310-3951978 Correo ferneyare1@yahoo.es

2- Poder a mi conferido para actuar en este proceso.

TESTIMIONIALES

Solicito al señor Juez, citar y hacer comparecer a este despacho a las siguientes personas a fin de que rindan declaraciones sobre lo que les conste sobre el presente asunto los cuales pueden ser citados en la siguiente dirección. Carrera 9 No.9-49 Oficina 501 del Edificio Residencias Aristi de Cali.

DIANA PATRICIA TREJOS GÓMEZ identificada con la cédula de ciudadanía No.66.826.734 de Cali. Correo electrónico diana.trejos@pinkfilosofy.com

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor Juez, citar a la señora **MELIDA DE JESUS TELLO MURILLO** a fin de que absuelva el interrogatorio sobre los hechos de la presente demanda y sus pretensiones de adquirir la propiedad del vehículo taxi mediante la figura de prescripción.

ANEXOS

Contestación de la demanda, el respectivo traslado electrónico para la demandante.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y el suscrito podremos ser notificados en la Carrera 9 No. 9-49 Oficina 501 del Edificio Residencias Aristi de la ciudad de Santiago de Cali, correo electrónico ferneyare1@yahoo.es

Mi poderdante **CRISTIAN DAVID FAJARDO TREJOS** en la dirección aportada en la demanda principal o al correo electrónico cfajardotrejos@gmail.com

La demandante **MELIDA DE JESUS TELLO MURILLO** en la dirección que aparece en la demanda.

Del señor Juez.

Atentamente.



FERNEY VARELA MENDEZ.
C.C. No.16.712.920 de Cali.
T.P. No.129.661 del C.S.J.